

## **Llamadas a números de tarificación adicional.**

**Prof. D. Jesús Punzón Moraleda**  
**Universidad de Castilla La Mancha**  
**Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas**  
**Toledo**

**CONSULTA REALIZADA POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE CONSUMO DE CIUDAD REAL AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DE PRODUCCIÓN NORMATIVA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE CONSUMO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.**

**Motivo: Llamadas a números de tarificación adicional.**

**En relación con las numerosas consultas y reclamaciones sobre la utilización de los llamados 906 (a partir de octubre 806), se solicita información de cómo podemos obtener los datos del reclamado para poder tramitar la reclamación, dado en que ni Telefónica, ni la secretaría de la Comisión de Supervisión de los servicios de tarificación adicional nos la facilita.**

La mayor parte de los supuestos relacionados con consultas se reclamaciones referentes a la utilización de los denominados 906, suelen estar relacionados con supuestos de fraude.

Las actuaciones que se deben seguir son las que a continuación se describen, dado que la Administración no está facultada según el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, a solicitar a empresas privadas datos personales concernientes a sus actividades, dado que los datos de carácter personal sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con la funciones legítimas del cedente y de cesionario con el previo consentimiento del interesado.

Por lo tanto, las actuaciones pueden ser las siguientes:

- En primer lugar, se debe comunicar lo ocurrido a la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional, dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología, solicitando que cancele el número implicado y que identifique a la empresa que está detrás del mismo.

En estos supuestos el Servicio Provincial de Consumo debe de informar a los afectados que, conforme a la legislación actual, no están obligados a abonar las cantidades correspondientes al 906 si existe disconformidad con esta tarificación. El afectado deberá abonar el resto de la factura excluidos los conceptos referidos a este 906, sin que ello pueda suponer en ningún caso la suspensión de la línea telefónica.

- En segundo lugar, la actuación por parte de los usuarios afectados también puede ser la de iniciar las correspondientes acciones judiciales para conseguir la subsanación del perjuicio económico sufrido.

En la Ley 11/1998, 24 de abril, General de Telecomunicaciones, así como en una Resolución de 17 de diciembre de 1998, se observan una serie de instrucciones a Telefónica en relación con la prestación de servicio telefónico de tarificación adicional.

En el punto tercero de la resolución citada, se expresa que "cuando la secretaría general de comunicaciones, de oficio o a instancia de parte, que el prefijo 906 está siendo utilizado para prestar servicios correspondientes al 903, dictará una resolución que obliga telefónica de España a interrumpir la prestación del servicio telefónico contratado".

El Servicio Provincial de Consumo, asimismo, deberá recomendar a los usuarios de internet, que la mejor medida para evitar una estafa por 906 es solicitar la baja de todos los servicios de calificación adicional en el 1004.

El denominado Código de Conducta, que desarrolla los servicios de verificación adicional - aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia (BOE de 22 de febrero)- y por la Resolución me de 16 de julio de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones (BOE de 5 de agosto), incluye como una de las novedades más relevantes respecto de las actuaciones de los usuarios de Internet el sometimiento al Arbitraje Público en caso de un conflicto por 906, teniendo la obligación los prestadores de estos servicios de informar de su nombre ó domicilio y su sometimiento al Código de Conducta en el contrato de adhesión con el operador cuando se contrate 906. de momento este sistema también resulta infructuoso debido saqué el operador no tienen obligación de facilitar el nombre de la persona física o jurídica que gestiona el servicio relacionado con el 906.

El problema actual es el de la imposibilidad de que un usuario de Internet tenga conocimiento de quien se esconde tras un 906.

Evidentemente, el usuario siempre tiene la opción de presentar una denuncia, por ejemplo, ante las dependencias de la policía. En la redacción de dicha denuncia deberá explicar que ha sufrido un fraude en relación con un teléfono 906, especificar el número concreto y esperar a que el Juez - siempre y cuando detecte que ha habido una conducta delictiva- solicite a Telefónica España -mediante auto judicial debidamente motivado-, el nombre y domicilio de la persona física o jurídica relacionada con el número denunciado.